

CAPITULO XLIV

NUESTRA PROPIA RUTA

200. La síntesis socio-liberal

La Revolución Mexicana encierra el hondo significado de haber sido a la vez, paradójicamente, el último de los movimientos liberales del siglo XIX, y el primero de los sacudimientos sociales del siglo XX; no es, pues, sorprendente que la Constitución de 1917, que hubiera de proyectarla jurídicamente, haya refrendado las fórmulas socio-liberales que, como hemos visto a lo largo de este estudio, se remontan a épocas muy remotas de nuestro pasado histórico. A partir de ella, y como ya hemos visto también,⁴¹⁵ México ha evolucionado con base en sus propios principios ideológicos; recogiendo la raíz liberal de los logros progresistas, obtenidos dramáticamente a lo largo del siglo XIX, y armonizándolos con los postulados sociales que derivaran directamente de nuestro propio movimiento revolucionario, rechaza por igual socialismos totalitarios, que capitalismos desarrollistas —y vágasesnos la expresión—, para ofrecernos ese sistema mixto que por hoy —permítasenos insistir— se nos antoja como la más viable y aconsejable solución a los problemas de un mundo que, yendo de la opresión a la injusticia, parece debatirse en los vaivenes de la incomprendición.

Tanto la derecha recalcitrante, cuanto la izquierda delirante, han tratado de capitalizar a su favor, como también hemos indicado ya, los frutos de nuestros más significados movimientos sociales; de la

(415) Ver, fundamentalmente, núm. 173.

JORGE SAYEG HELÚ

Revolución Mexicana, en especial, a la que han tratado de ubicar —¡vaya contrasentido!— dentro de posturas tan extremas:

“En los últimos años —comenta González Ramírez—⁴¹⁶ se ha propalado que la Revolución fue hecha por la burguesía mexicana... Pero sobre el supuesto de haber existido una burguesía formada a la sombra de la dictadura, debe afirmarse que esta burguesía no combatió al gobierno del general Díaz, antes bien se conservó fiel a su régimen y promovió en todo momento la contrarreforma social. Por eso de seguir la tesis de que la Revolución hecha por esa burguesía habría de cambiar los valores y caer en el ridículo al endosar el mérito de libertades revolucionarias, o socialistas, o anarquistas a Porfirio Díaz, José Limantour, Mucio Martínez, Luis Terrazas, Olegario Molina, Rafael Izábal, Ramón Corral y a la ‘aristocracia de servicio’ que unció su destino, al destino sombrío de la usurpación de Victoriano Huerta. Y por contraposición llamar reaccionarios, latifundistas, burgueses monopolistas y extorsionadores a Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Antonio Villarreal, Aquiles Serdán, Lucio Blanco, Alvaro Obregón, Plutarco Elías Calles, Salvador Alvarado, Emiliano Zapata, que hicieron la Revolución. Por lo demás el intento ha hecho injusto acto de presencia, pues a Madero y Carranza se les ha llamado latifundistas, porque la familia del primero era dueña de un latifundio, mas soslayando que por su parte Madero sirvió a la Revolución hasta con el sacrificio de su vida; en tanto que para el caso de Carranza, además de la inexactitud del cargo, pues no era latifundista, se olvida que fue un luchador de prosapia liberal, la causa que tanto ha hecho por la transformación de México”.

Malamente ha podido llegar a considerarse a la Revolución Mexicana, en efecto, como un movimiento de derecha; basta recordar que fue la alta burguesía, precisamente, la que opuso los mayores obstáculos a su desenvolvimiento; que no conservó a la propiedad dentro del sistema liberal clásico, sino que le impuso las limitaciones

(416) Manuel González Ramírez: *La Revolución Social de México*; T. III, p. 396.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

dictadas por el interés público; que se apartó desde un principio de los esquemas de un capitalismo decadente:

“... conviene terminar en forma definitiva —asienta Padilla Aragón—⁴¹⁷ con la falsa idea de que se debe recorrer todo el camino del capitalismo para lograr el desarrollo económico. No es fácil superar un siglo de atraso y una brecha que se abre cada vez más. Además, una meta de esa naturaleza, de llegar a ser como los países capitalistas más ricos de la Tierra, está cargada de tristes augurios, ya que muchos de ellos no han logrado ni la paz social ni la eliminación total de la pobreza.

Los países en vías de desarrollo, y México en particular, tienen su propio camino —un camino más corto— y metas muy claras y precisas, para lograr el crecimiento del mercado interno y mejorar el nivel de vida de la mayoría de la población mexicana que hasta ahora ha quedado sustraída del progreso general. Debemos seguir nuestro propio camino que nos ha trazado la doctrina de la Revolución Mexicana.

Para ser más concreto y entrar en la perspectiva histórica, encontramos que la Revolución Mexicana surge y se desarrolla justamente en la época en que el capitalismo llega a su madurez e inicia su decadencia: en la primera guerra mundial, en 1914. Sería anacrónico que un movimiento como la Revolución Mexicana, con nuevos ideales, con una distinta concepción del hombre y de la vida, con postulados vigorosos de justicia social, y que ahora cuenta ya con una política económica, se ajustara a viejos moldes ya podridos y que han sido rechazados por millones de seres humanos. La Revolución Mexicana no puede ni debe orientarse hacia un capitalismo maduro y caduco, cuyas limitaciones padece el mundo.

Si la Revolución Mexicana lleva a México a ser un país capitalista ‘altamente desarrollado’, como todo el mundo dice ahora, mal ha cumplido sus fines la Revolución”.

(417) Enrique Padilla Aragón: *Méjico: Desarrollo con Pobreza*, pág. 12.

JORGE SAYEG HELÚ

No es por ahí, precisamente, nuestro camino; tampoco lo es, sin duda, el opuesto,⁴¹⁸ como los apologistas del marxismo lo pretenden:

“Hay bases suficientes —leemos en el libro de Shulgovski⁴¹⁹— para afirmar que en el México de los años treinta surgió una situación tal en que el país, el pueblo mexicano, se halló en el viraje decisivo de su historia. En aquel período el problema de la elección del camino de desarrollo adquirió un carácter extremadamente agudo. Las fuerzas progresistas buscaron nuevos caminos de desarrollo social y vieron en el socialismo la clave de la construcción de una nueva sociedad.

El tempestuoso desarrollo del movimiento liberador y antíperialista de México, sus éxitos, convirtieron a este país en la esperanza de las fuerzas democráticas de otros países latinoamericanos; esto explica la solidaridad con que cubrieron a la lucha antíperialista del pueblo mexicano, a sus transformaciones sociales.

El estudio de este período del movimiento liberador de México, timbrado por su gran riqueza y por las formas peculiares de lucha que siguió, es, no cabe duda, de gran interés; ayuda a comprender con mayor claridad y profundidad la indisoluble ligazón que existe entre la lucha de los países dependientes económicamente y subdesarrollados con los procesos revolucionarios mundiales que abren el sendero hacia una nueva sociedad, el socialismo”.

El propio Cárdenas se encargaría de desmentirlo, cuando ante el sindicato de cordoneros de Yucatán, que lo acusaban de marxista y de estar realizando intentos socialistas en el país, expuso la política de su gobierno aclarando...

(418) Juzgamos conveniente reproducir, a este respecto, un pasaje del doctor Mario de la Cueva en su libro *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, pág. XIII:

“El derecho de la Ley de 1970 no es un derecho de una sociedad y de una constitución socialista, porque no lo son ni la sociedad nuestra ni la Carta Magna de 1917, porque vivimos en una sociedad de clases sociales y porque es una ley que parte del hecho de una lucha del trabajo para arrancar al capital un tratamiento entre iguales, más humano y más justo”.

(419) Anatol Shulgovski: *Méjico en la Encrucijada de su Historia*, pág. 16.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“...que la Revolución Mexicana era *sui generis* y no copia de ninguna doctrina ni de ningún movimiento extranjero, pues era más antigua que cualquiera de Europa. Además precisó que la aspiración de México consistía en implantar una democracia de trabajadores y no una dictadura temporal, ya que entendía que el pueblo de México no la aceptaría. El camino a seguir, pues, concluyó, lo ha señalado la Revolución”.

La Constitución de 1917 señala el rumbo: defensa contra el imperialismo avasallador, sí, pero sin renunciar a nuestro ideario social; preservación contra el totalitarismo socializante, también, pero sin claudicar de nuestro sistema liberal.⁴²⁰ La Ruta de México —aunque nos suene un tanto demagógico—⁴²¹ es la realización de la justicia social sin detrimento de la libertad del hombre; o, lo que es lo mismo: garantizar la libertad del hombre, dentro de un régimen de justicia social:

“...la pretendida incongruencia doctrinaria de nuestra Constitución —ha afirmado con profundo convencimiento, Miguel Covián Pérez,⁴²² tratando de precisar los caracteres esenciales de nuestra Carta Magna—, no es tal, sino una síntesis dialéctica en la que se conjugan dos procesos históricos complementarios: por un lado, la lucha del pueblo por realizar plenamente la libertad humana, a través del respeto a los derechos fundamentales del Hombre; y, por el otro, la búsqueda de la justicia social, mediante fórmulas de eficacia práctica inmediata”.

(420) Al hablar del sistema liberal como conformador de nuestra ideología constitucional —permítasenos expresarlo una vez más (ver fundamentalmente núm. 170)— nos referimos no al liberalismo estrictamente considerado, como doctrina económica que parte de la base del *Laissez Faire; Laissez Passer*, sino en su sentido amplio: como denominador común a la libertad del hombre.

(421) En los medios políticos se ha abusado un tanto de las expresiones “libertad” y “justicia social”, y de la figura político-literaria: “justicia social, dentro de un marco de libertad”. Ello no obsta, empero, para dejar de reconocer que es, precisamente, la simultánea conjunción y realización de ambas finalidades, como necesaria derivación de la doble raigambre del ser humano: social e individual, el objeto de la Suprema Ley de México.

(422) Miguel Covián Pérez: “Cincuenta años de Constitucionalismo Social”, en *Por el camino de un México nuevo*, pág. 60.

JORGE SAYEG HELÚ

201. El nacionalismo mexicano

Característica fundamental de la Constitución Mexicana es no solamente la citada dualidad socio-liberal, sino un acendrado nacionalismo que derivado básicamente de nuestro movimiento revolucionario, como ya lo hemos expuesto⁴²³ ha venido imprimiendo a México un sello muy particular en el concurso de los pueblos.

Muchas de las manifestaciones de la vida nacional, en efecto, han venido expresando en formas diversas esa “cohesión social mexicana”; esa “conciencia verdaderamente social”, que constituye la esencia misma de la Revolución Mexicana, y que encontró, desde 1917, su máxima expresión jurídica en la fracción I del artículo 27 constitucional; nacionalismo que habría de expresarse muy intensamente, asimismo, en el arte, en la filosofía y en la literatura post-revolucionarias:

“A partir de y durante el transcurso de los acontecimientos de 1910-1917 —nos refiere Turner sobre el particular, en su magnífico estudio—,⁴²⁴ los mexicanos rememoraron —y vienen rememorando desde entonces—, en novelas, historias, obras teatrales, poesía, filmes, murales y baladas populares, aquellos acontecimientos, a la vez que defendieron —y siguen defendiendo— la causa de la solidaridad nacional y de la justicia social, que era precisamente a lo que tales acontecimientos aspiraban”.

La literatura, la filosofía y el arte en general, efectivamente, parecen no haber bebido en otra fuente, ni reflejar otro contenido, que el que deriva del “substratum” social que emana de nuestro movimiento de 1910 y 1913. Baste citar la novela de Mariano Azuela y la pintura mural de José Clemente Orozco, para precisar hasta qué punto la vida cultural de México se ha nutrido del acontecimiento que sacudió al país a partir de la segunda década del presente siglo.

(423) Supra núms. 124 y 186, fundamentalmente.

(424) Frederick C. Turner: *La Dinámica del Nacionalismo Mexicano*, págs. 323 y ss.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

A la misma generación de Azuela pertenecieron, entre otros, José Rubén Romero y Francisco L. Urquiza; la temática de crítica, a la vez que de solidaridad social, que reflejan los géneros literarios que cultivaron, habría de ser continuada por las nuevas generaciones de escritores y literatos; Yáñez, Magdaleno, Paz, Fuentes. A la filosofía de lo mexicano de Antonio Caso y José Vasconcelos, habría de suceder la de Samuel Ramos y Leopoldo Zea; todos ellos lograrían dar significación y sentido perdurables a la Revolución Mexicana.

La pintura mural mexicana que, con Orozco, llevarían a su máxima expresión Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros, no solamente se caracterizaría por ser una innovación en el arte pictórico con...

“...nuevos conceptos (que) permitían —como lo apunta Justino Fernández—⁴²⁵ una libertad de expresión, respecto del tradicional arte representativo y naturalista, capaz de dar nuevas visiones de la belleza y de la historia allende los cánones clásicos;

sino que habría de poner acento especial en un contenido de fines sociales;

“...y a veces lo hacían —señala Turner—⁴²⁶ con la esperanza de poder influir en las decisiones de los políticos respecto de los problemas de la pobreza y de la desigualdad”.

En el campo de la música, Carlos Chávez y Silvestre Revueltas, fundamentalmente, habrían de exaltar los valores patrios, y expresar, también, ese nacionalismo que resultaría, sin duda, la fuerza social más poderosa del México actual:

“...una de las fuerzas más poderosamente unificadoras —como también lo señala Turner—⁴²⁷ de los grupos dispersos dentro de la población nacional”.

Y es que fue, un tanto, la xenofobia existente entre nosotros

(425) Justino Fernández: *Arte Mexicano*, pág. 142.

(426) F.C. Turner, ob. cit., pág. 366.

(427) F.C. Turner, ob. cit., pág. 388.

JORGE SAYEG HELÚ

debido a las amargas lecciones del pasado, la que habría de evidenciar este profundo espíritu nacionalista de nuestro pueblo, y la que hubiera de determinar, asimismo, y primeramente en el tiempo, la decisión de nuestros legisladores constituyentes de 1916-1917, de poner un dique; un hasta aquí, a los abusos que los extranjeros llegaron a derivar de las enormes facilidades que durante muchas de las largas décadas anteriores hubieron de concedérseles a fin de colonizar e industrializar a México. Nacían, así, como ya lo hemos expresado, las limitaciones que, para adquirir en propiedad, nuestra Ley Fundamental llegó a imponer a los extranjeros en general:

“La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación —reza nuestro vigente artículo 27 constitucional en la parte respectiva—, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.

En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas”.

No poco se ha discutido desde entonces, entre nosotros muy particularmente, acerca del pretendido derecho de los extranjeros para recurrir a la protección diplomática de sus gobiernos, cuando estiman que han obtenido un daño real o imaginario de las autoridades del país en el que residen, y a fin de obtener una situación de privilegio que pueda colocarlos en un plano de superioridad para con los nacio-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

nales de dicho país. Ello habría de ser, como hemos visto,⁴²⁸ materia de las muchas dificultades que hemos tenido que sortear para lograr la cabal aplicación de nuestro imprescindible artículo 27 constitucional. Y es que por primera vez, este principio, que la doctrina internacional conoce con el nombre del jurista y diplomático argentino del siglo diecinueve, que le diera vida y vigencia: Carlos Calvo, era incorporado a un Texto Supremo.

Mas si ello ha sido objeto de la continua oposición de quienes, más que nosotros mismos, se han sentido dueños de México, no menor ha sido la que ha correspondido a la última parte transcrita del mencionado precepto constitucional; es decir, lo referente a la zona prohibida, que los propios extranjeros han tratado de desconocer y burlar a base de una serie de subterfugios y simulaciones, que no han venido sino a poner en guardia al Estado mexicano, obligándolo a radicalizar día a día las medidas que viene adoptando sobre la materia, y que desembocan en el artículo tercero de la muy reciente Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de 26 de febrero de 1973,⁴²⁹ que introduce una regla muy amplia al respecto:

“Los extranjeros que adquieran *bienes de cualquier naturaleza* en la República Mexicana, aceptan por ese mismo hecho, considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar la protección de su Gobierno por lo que se refiere a aquéllos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido”.

202. La proyección internacional de México

Fuerza es resaltar, asimismo, que varios de los más nobles y generosos principios del derecho constitucional mexicano, que informaran desde 1917 la irrupción de nuestro constitucionalismo social,

(428) Supra núm. 186.

(429) La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, de 26 de febrero de 1973, apareció publicada en el Diario Oficial del 9 de marzo siguiente.

JORGE SAYEG HELÚ

pero con muy significados e insustituibles antecedentes que enraizan en los primeros documentos organizativos del Estado mexicano, habrían de proyectar su luz a la comunidad internacional, haciendo, fundamentalmente, que el de justicia social que constituye el denominador común a la Constitución Mexicana de 1917, haya quedado definitivamente plasmado para beneficio de la humanidad toda.

Méjico refrenda así ese altruismo que lo ha llevado a ofrecer al Mundo entero tres de los más grandes principios que el espíritu humano haya logrado jamás en su lucha por la igualdad y la libertad, y que no derivan sino de las tres etapas históricas que han condicionado su evolución, dando lugar a la agitada y paulatina formación de su nacionalidad. La justicia social como la esencia misma de nuestra Ley Suprema y como condición “sine qua non” del desenvolvimiento de las naciones, se hermana, de esta suerte, a los postulados de autodeterminación y no intervención que nuestro país proclamara otrora como base misma de la convivencia entre los pueblos. A estos dos últimos principios que emanan, fundamentalmente, de nuestras luchas de Reforma e Intervención, y que nos legaron como suprema enseñanza, la que Benito Juárez concretara en su gloriosa sentencia:

“Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”,

habremos de agregar el de la abolición de la esclavitud de los hombres, que tan perseverantemente propugnaran Hidalgo y Morelos desde nuestros albores independentistas, y que aun cuando no llegara a tener la debida trascendencia internacional que reclamara —la época así lo determinaba—, no deja de constituir uno de los primeros brotes que en el Mundo entero aparecieran para abolir tan inhumana costumbre.

Del artículo noveno del Decreto Constitucional de Apatzingán:

“Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía . . . ”,

hubimos de derivar, desde aquel 1814, asimismo, uno de los más firmes postulados de nuestra política internacional: el de la igualdad

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

jurídica de los Estados que hoy vemos apuntalar muchas de las más nobles causas de la humanidad.

Es éste, sin duda, el marco general dentro del cual debemos situar, primero, la doctrina Carranza, que, en plena lucha armada todavía, hubiera de señalar la proyección internacional de la Revolución Mexicana; segundo, la doctrina Estrada, que como un corolario de aquélla, fundamentalmente, hiciera de la tesis del no reconocimiento de gobiernos, otro de los puntales de nuestra política exterior; tercero, la de la proscripción de las armas nucleares, concretada en el “Tratado de Tlatelolco”, que ha hecho de nuestro país el abanderado de otro de los grandes principios que norman nuestra política exterior: el de solución pacífica de las controversias; y cuarto, en fin, la propuesta de México para el establecimiento de un orden económico mundial que, presidido por la equidad y la justicia en las relaciones internacionales, se ha concretado en la recién aprobada “Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados”, y que ha venido a señalar a nuestro país, asimismo, como promotor de la cooperación creciente entre los miembros de la comunidad internacional.

De muy significada dimensión internacional, en efecto, habrían de ser, fundamentalmente, los dos discursos que don Venustiano Carranza, en su calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, y en plena lucha armada todavía, pronunciara hacia fines del año de 1915, precisando el revolucionarismo de su causa, y esbozando una doctrina internacional de muy proféticos perfiles.

“La lucha nuestra —afirmó en Matamoros, Tamps., el 29 de noviembre de 1915— será comienzo de una lucha universal que dé paso a una era de justicia, en que se establezca el principio del respeto que los pueblos grandes deben tener por los pueblos débiles. Deben ir acabando poco a poco todos los exclusivismos y todos los privilegios”.

Y completando su afirmación, enfatizaba poco más tarde: el 26 de diciembre del mismo año de 1915, desde San Luis Potosí:

“Tenemos el deber de hacer conocer en cada ciudad lo trascendental de esta verdadera Revolución, que va a ser-

JORGE SAYEG HELÚ

vir de ejemplo a todas las naciones de la Tierra. Nosotros llevaremos en nuestras leyes, el bienestar que debe tener todo ciudadano en cualquier Nación; nosotros llevaremos también una transformación en la legislación internacional, lo cual ya es una necesidad”;

pues . . .

“. . . la Revolución —continuaba— no es sólo la lucha armada, ni son los campos ensangrentados, que ya se secan; es algo más grande, es el progreso de la humanidad que se impone, y que a nosotros, por desgracia, por fatalidad, o por ventura, nos ha tocado ser los iniciadores en esta gran lucha”.

Y, corolariamente, concluía:

“Estas ideas que ahora he expresado y que hace poco fueron indicadas por mí, han tenido eco en un distinguido ciudadano que pensó ya también en la unión de las naciones Latino Americanas, y en los principios que acabo de enunciar, de justicia, de paz, de libertad para todos los pueblos de América. Debemos de unirnos como lo hemos estado durante la lucha, para que en la época de paz y de reconstrucción, después de esta guerra que ha ido realizando una transformación general en todos los sistemas, podamos llegar a la meta de nuestras aspiraciones, logrando el engrandecimiento de toda la América Española. Digo, sobre todo, de la América Española, porque a ésta la forman naciones que por su poca significación no han ocupado todavía el lugar distinguido que les corresponde en el progreso de la humanidad. Estamos viendo ahora cómo se hacen pedazos las naciones europeas para decidir su suerte en una guerra; pero los que sostienen esa contienda, que no es de defensa nacional, sino una guerra de intereses, no sienten ni piensan en todas las desgracias que pasan sobre sus actos, piensan únicamente en los grandes intereses privados, y no en los de todas, en las desgracias de los que caen como víctimas durante la lucha. Parecerá in-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

creible que, después de una guerra en la que hemos derramado tanta sangre, y en la que hemos luchado por tanto tiempo, el Primer Jefe se exprese en estos términos; pero es que nuestra lucha ha sido de carácter distinto que aquéllas, pues la voluntad del pueblo siempre deberá imponerse sobre cualquiera ley, sobre cualquiera institución que estorbe su mejoramiento y su progreso, sobre cualquier Gobierno que impida al hombre ser ciudadano y disfrutar de todos los bienes que la naturaleza le ha concedido. El hecho de que haya habido malos elementos entre nosotros es lo que nos llevó a la contienda, porque a los hombres honrados obligan los malvados a levantar la mano para corregirlos como merecen. Ahora será el Gobierno de los hombres de sanas intenciones el que encauce el actual estado de cosas, que ha sido el resultado de una prolongada campaña para que el país vuelva a levantarse, y llegar hasta el lugar que debe ocupar en el Continente Americano".

En su Informe al Congreso de la Unión de septiembre de 1917, complementaba el ilustre "Varón de Cuatro Ciéncias" su labor internacional, ratificando estas ideas, y afirmando fundamentalmente:

"...que todos los países son iguales; deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía.

...que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores de otro. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones, al principio de no intervención.

...que ningún individuo debe pretender una situación mejor que la de los ciudadanos del país a donde va a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjero un título de protección y de privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la Soberanía del país en que se encuentran y, finalmente,

...que las legislaciones deben ser uniformes e iguales en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente al ejercicio de la Soberanía".

JORGE SAYEG HELÚ

Y ésta, y no otra, habría de ser, precisamente, la base sobre la cual nuestro país no solamente hubiera de normar su conducta exterior, sino construir una de las más sólidas políticas internacionales, que proyectaría al Mundo entero, dándole por ende, universal dimensión.

Fue en el año de 1930 —concretamente, el 27 de septiembre— que apoyado, pues, en éstos, nuestros más nobles antecedentes históricos sobre el particular, don Genaro Estrada, Secretario de Relaciones Exteriores del Presidente Ortiz Rubio, se pronunciara por la tesis del “No Reconocimiento de Gobiernos”, que a partir de ese momento quedó consagrada como una verdadera doctrina internacional; que en esencia no venía a ser sino la sanción misma de nuestro añejo e invaluable principio de “no intervención”, como sostén de la auténtica armonía entre los pueblos, y que tan manifiestamente ha caracterizado a nuestro país en el desenvolvimiento de las relaciones internacionales:

“México —reza la citada tesis— no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos porque considera que esta es una práctica denigrante, que sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados, en cualquier sentido, por otros gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de crítica al decidir favorablemente o desfavorablemente de regímenes extranjeros”.

Efectivamente, México que siempre ha encontrado en el derecho, la fuerza que le ha sido necesaria para hacer frente exitosamente a muchos de los grandes desafíos que, a través de su historia, le ha venido planteando el destino, no podía determinarse de otra manera a este respecto. A partir de entonces, nuestro gobierno se limita por ello a . . .

“mantener o retirar cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente, ni a posteriori,

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

el derecho que tengan las naciones extranjeras para aceptar, mantener o substituir a sus gobiernos o autoridades”.

Desde entonces, pues, la doctrina Estrada regula la política no intervencionista de nuestro país, al pronunciarse por el no reconocimiento de gobiernos y limitarse tan sólo a mantener o a retirar a sus agentes diplomáticos.

Y cuando el Mundo conoció de los efectos devastadores de la energía nuclear, sería México, asimismo, uno de los primeros países que más sonoramente dejara oír su voz a fin de que fuera alejado dicho peligro que amagaba con extinguir a la humanidad entera.

La vocación pacifista de México, que ha fincado su fervor, siempre, en la justicia de las causas que defiende; “nunca en la posibilidad de hacerlas valer a través de la violencia”, en efecto, habría de llevar a nuestro país, igualmente, a pronunciarse en contra de la carrera armamentista de las grandes potencias, ante el peligro de que llegaran a hacer del mundo entero, campo corriente de sus inhumanos experimentos nucleares, amenazando con hacer desaparecer todo vestigio de vida en el planeta. Verdaderamente dramáticos, al respecto, habían sido los efectos de las dos bombas atómicas que pusieron fin a la segunda guerra mundial:

“De acuerdo con el promedio de los cálculos hechos por los más reputados hombres de ciencia, los efectos de una guerra nuclear podrían resumirse como sigue:

Alrededor de setenta y cinco por ciento de la población del país atacado —y otro tanto sucedería con la del país atacante que sufriría inmediatas represalias— estaría condenado a perecer, ya sea en el acto, como resultado de los terribles efectos explosivos y términos de las bombas, o en el curso de los dos meses siguientes debido a las radiaciones recibidas en las primeras veinticuatro horas después del bombardeo.

Una parte considerable del veinticinco por ciento restante moriría también poco a poco, como resultado de la precipitación radioactiva, de la que puede estimarse que

JORGE SAYEG HELÚ

un ochenta por ciento caería en los mismos territorios sobre los cuales hubiesen estallado las bombas.

El otro veinte por ciento de la precipitación radioactiva se distribuiría con más o menos uniformidad sobre toda la superficie de la Tierra, con gravísimos peligros para la humanidad entera, no tanto quizá, por la exposición directa a la radioactividad generada por las explosiones, pero sí por la absorción indirecta, a través de una cadena cuyo último anillo es la alimentación, de substancias que pueden causar irreparables daños somáticos y sobre todo genéticos. A este respecto conviene mencionar que se ha estimado que fluctuaría entre cien y trescientos millones el número de niños que nacerían muertos o deformes —y cuya deformidad en muchos casos lindaría con la monstruosidad— como resultado de una guerra nuclear en la que se ha previsto que se emplearian bombas con un total mínimo de alrededor de cincuenta mil megatones (cada megatón, no hay que olvidarlo, equivale a un millón de toneladas de trinitrotolueno, el más poderoso de los explosivos conocidos antes del comienzo de la llamada era nuclear).

Los peligros que acaban de esbozarse son de tal magnitud que varios de los más eminentes hombres de ciencia, de diversas nacionalidades, han hecho notar, desde hace ya más de un lustro, que hay posibilidades reales de que una gran guerra nuclear llegaría a cambiar la naturaleza del plasma del hombre de tal manera que la especie humana, tal como la conocemos, no pudiese sobrevivir, y aun de que la Tierra toda se tornase a la postre inhabitable";⁴³⁰

y ante el temor de que ello pudiese ocurrir de nuevo, ya no solamente en perjuicio del ser humano, sino en detrimento de las especies vivientes todas,⁴³¹ fue que, entre todos los países de la Tierra, corres-

(430) Alfonso García Robles: *El Tratado de Tlatelolco*: Introducción.

(431) Sobre este particular juzgamos conveniente reproducir las declaraciones de "uno de los más reputados historiadores contemporáneos —afirma Alfonso García Robles en la "Introducción" a su excelente libro: *El Tratado de Tlatelolco*—, que es al mismo tiempo un internacionalista de reconocida experiencia, Arnold Toynbee..., en entrevista publicada hace apenas tres meses (1º de agosto de 1967)...

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

pondiera al nuestro, como fruto, en no escasa medida, de los amargos momentos que viviera en lo interno, la iniciativa fundamental hacia la desnuclearización de todos los países del orbe, al...

“haber dado —como dijera el propio Presidente mexicano: Adolfo López Mateos, a quien se debió tan feliz iniciativa— un primer paso en la magna tarea de salvaguardar a la América Latina de los grandes peligros implícitos en toda confrontación nuclear”;

ya que

“...resulta evidente —dijo también— la oportunidad y la conveniencia de que, en tanto se llega a la concertación de un acuerdo en el ámbito mundial, se proceda a la desnuclearización de vastas zonas geográficas, mediante la decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos”.

De esta suerte, tocaría a nuestro país promover la declaración conjunta con Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador:

“Preocupados hondamente ante la actual evolución de la situación internacional, que favorece la difusión de armas nucleares, (y)... alentados por la esperanza de que la conclusión de un acuerdo regional latinoamericano pueda contribuir a la adopción de un instrumento de carácter contractual en el ámbito mundial”,

que hubiera de culminar con la firma del Tratado de Tlatelolco, de 12 de abril de 1967, y ya no tanto para desnuclearizar absolutamente a Latinoamérica, sino, como su propio nombre lo indica:

“La proliferación de las armas nucleares es una de las mayores amenazas para el mundo de nuestros días... Cada vez que en el pasado se inventaba una nueva arma, la gente decía que era tan terrible que no debía usarse. Sin embargo, se la usaba y, aunque era terrible, no hacía desaparecer la raza humana. Pero ahora estamos en posesión de algo que sí podría realmente extinguir la vida en nuestro planeta, la humanidad no se ha encontrado en una situación parecida desde fines del período paleolítico. Fue entonces cuando logramos dominar a los leones, a los tigres y a otras fieras semejantes. A partir de ese momento la supervivencia de la raza humana parecía asegurada. Pero desde 1945 nuestra supervivencia se ha tornado de nuevo incierta, porque nos hemos convertido, por así decirlo, en nuestros propios leones y tigres. En verdad, la amenaza a la supervivencia de la humanidad es mucho mayor desde 1945 de lo que fue durante el primer millón de años de la historia”.

JORGE SAYEG HELÚ

“... para la proscripción de las Armas Nucleares de la América Latina”;

toda vez que tan imperativo como el rechazo de la energía nuclear con fines bélicos, fue el reconocimiento de la necesidad de poder emplearla con fines pacíficos:

“... la tradicional vocación pacifista de la América Latina determina la necesidad ineludible de que la energía nuclear sea usada en esta región exclusivamente para fines pacíficos, y de que los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a esta nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos”.

El desarrollo económico y social de los pueblos de la América Latina, sin embargo, se ha visto no precisamente un tanto, sino un mucho, detenido por la inequidad en el trato comercial con los países más poderosos de la Tierra, que han aprovechado —precisamente también— dicho poder, para imponer sus injustas condiciones en los mercados mundiales. Ello habría de llevar a México, una vez más, y a manera de proyección hacia el exterior de los muy positivos avances que no poco le han costado lograr en lo interno, a irradiar su luz a la comunidad internacional, a fin de fincar en la “fuerza del derecho”, y de ninguna manera en el “derecho de la fuerza” —y permítasenos emplear esta expresión una vez más, toda vez que ha sido el derecho, precisamente, el instrumento de nuestros más memorables triunfos—, la regulación de los vínculos entre las naciones.

Tocaría ahora al presidente, en turno, de nuestro país: Luis Echeverría, hacer oír la experimentada voz de México: clara y potente, ante los más diversos foros internacionales, con objeto de hacer privar una mayor equidad en las relaciones económicas entre los pueblos, y de plasmar definitivamente, como otro de los grandes principios que rigen nuestra conducta exterior, el de justicia social, constitutivo de la esencia misma de nuestra Ley Fundamental de 1917, y que desde este momento habría de ser elevado a un plano mundial, para beneficio de la humanidad toda, como justicia internacional.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

En abril de 1972, en efecto, el Presidente de México: Luis Echeverría habría de proponer ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuyo tercer período de sesiones tenía lugar, a la sazón, en Santiago de Chile, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, mediante la creación de un código que regulara las relaciones económicas entre todos los Estados, bajo la base de la igualdad soberana, el interés común y la interdependencia, sin distinción de sistemas económicos y sociales:

“Debemos fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional. No es posible —enfatizó Echeverría en tan señalada ocasión— un orden justo y un mundo estable, en tanto no se creen obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho. Traslademos los principios consagrados de solidaridad entre los hombres a la esfera de las relaciones entre los países.

A lo largo de todos estos años han ido configurándose las bases de lo que bien podría llegar a ser una CARTA DE LOS DEBERES Y DERECHOS ECONOMICOS DE LOS ESTADOS, complementaria de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre”.

Y haciéndose eco de las muy justas demandas de los pueblos débiles de la Tierra, a fin de equiparar su trato económico con el de las naciones poderosas, continuaba:

“Ningún equilibrio puede fundarse sobre la inconformidad de la mayor parte de los habitantes del mundo. Nuestros pueblos tienen conciencia de que su miseria produce riqueza para otros. Los rencores acumulados en contra del colonialismo político renacen ahora en contra del colonialismo económico”.⁴³²

(432) Efectivamente, las potencias coloniales no se resignaron nunca a dejar de detentar aquello que otrora juzgaron ser de su propiedad; y ante el proceso de liberación de los pueblos oprimidos, que se desarrolla a partir de la segunda guerra mundial y que culmina con la desaparición de los imperios coloniales y la formación de un gran número de jóvenes Estados que alcanzaron, así, su in-

JORGE SAYEG HELÚ

Se daba forma, así, a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada que fuera el 12 de diciembre de 1974, en cuyos postulados esenciales no hemos encontrado, fundamentalmente, sino el reflejo del proceso constitucional mexicano. Al repasar los postulados esenciales de la recién aprobada Carta, en efecto, nos parece estar reviviendo la bellísima, aunque muy dramática, historia de nuestras gestaciones constitucionales, y que, sobre el particular, habría de plasmarse fundamentalmente en nuestro vigente artículo veintisiete. Los principios y los preceptos básicos que la integran, parecen tener correspondencia directa con los que, en lo interno, rigen nuestra vida nacional; sus treinta y cuatro artículos no responden en esencia, sino a los mismos móviles que lanzaran a nuestro pueblo a la epopeya constitucional de 1917, y que hicieron que fuera en nuestra vigente Carta Fundamental, precisamente, adonde, por primera vez sobre la faz de la Tierra, a nivel constitucional, hubiera de reconocerse el imperio de los derechos sociales, al mismo tiempo que se sancionaban las libertades fundamentales del individuo, y que nos lleva a considerarla, aplicando el método dialéctico, en el que tesis y antítesis, serían individualismo y socialismo, respectivamente —permítasenos insistir—, como la esperada síntesis, frente a la crisis política y socioeconómica de nuestro tiempo. Y hoy no podemos menos que contemplar con orgullo, cómo sobre esta misma filosofía socio-liberal, que tan sabia, cuanto visionariamente, alimenta desde 1917 a la Constitución mexicana, y que no ha dejado de influir en el constitucionalismo que en el mundo entero se desarrolló a partir de entonces, descansa la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que la organización de las Naciones Unidas aprobara a fin de regular las relaciones económicas entre los pueblos.

La correspondencia entre los conceptos de dicha Carta económica internacional y los de nuestra Carta interna, efectivamente, es evidente:

“Libre disposición de los recursos naturales; respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene de adoptar la estructura económica que le convenga e imprimir a la pro-

dependencia política, “simplemente substituyeron la ocupación territorial de los países débiles y la explotación abierta de sus recursos por ese nuevo género de sometimiento económico que se conoce con el nombre de neocolonialismo”.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

piedad privada las modalidades que dicte el interés público; renuncia al empleo de instrumentos y presiones económicas para reducir la soberanía política de los Estados; supeditación del capital extranjero a las leyes del país a que acuda; prohibición a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones, y abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados.”

Basta cotejar estos principios con los contenidos, fundamentalmente, en los artículos 27, 28 y 39 de nuestra Carta Magna, para desprender de ahí el franco paralelismo que entre ellos existe, y que nos lleva a considerar que si ardua ha sido la lucha que nosotros en lo particular hemos tenido que sortear a fin de lograr la cabal aplicación de dichos preceptos constitucionales —pues no fue sino hasta últimamente que se redujeron un tanto las presiones diplomáticas que se desataron en contra de nuestra Ley Fundamental; y que, frente a los radicalismos en que cayeron algunos movimientos revolucionarios surgidos en otras latitudes, hicieron que la nuestra llegase a ser considerada como “la Revolución preferida”—, no menos difícil será la que habremos de sostener, conjuntamente ahora con los países oprimidos de la Tierra, para que sean la razón y el derecho y no el poder y la fuerza, la base sobre la que descansen la relaciones entre los pueblos.

203. Hacia la conquista de nuestro propio destino

Preciso es señalar, por ende, que hallándose alineado nuestro pueblo al lado de las naciones que forman el llamado Tercer Mundo, requiere no solamente de un acelerado grado de desarrollo, sino del instrumental jurídico necesario para ampararlo en el ámbito internacional, en forma similar a la protección que al propio desarrollo nacional brinda la Carta del '17, a través de las sabias disposiciones que lo promueven; que lo vigilan; que lo concretan en beneficio para TODOS los mexicanos.

Herencia de siglos de imperialismo y coloniaje, en efecto, el derecho internacional hasta el siglo pasado no fue sino un conjunto de

JORGE SAYEG HELÚ

normas arbitrarias que el fuerte se acostumbró a imponer al débil. En notorio contraste con ello, en la actualidad los países débiles han venido logrando la sanción de un *status jurídico* que logre equilibrar la disparidad de las fuerzas que operan en el ámbito mundial, y que parece haber encontrado su máxima expresión en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que nuestro país propuso a la comunidad internacional, como reflejo de las propias batallas, que, en lo interno, ha tenido que librar para llegar a adquirir su actual fisonomía; pugnas que, con objeto fundamental de constituirse, hubo de sostener desde un principio, a fin de llegar a ser lo que es; luchas que, sin embargo, habrían de trazarle la propia ruta que ha venido siguiendo, y que fue tan válida ayer, como lo es hoy, y lo será mañana; porque es el cauce propio que le abrieron sus necesidades; sus experiencias; sus exigencias. Nuestra Constitución de 1917, como óptimo fruto de la historia política, económica y social de la patria mexicana, nos señala el rumbo, al dar simultánea cabida —como tanto, y tan insistentemente, lo hemos hecho resaltar a lo largo del presente estudio— a libertades individuales y a derechos sociales, y al sancionar la intervención del Estado en la economía del país, con objeto de regularla de acuerdo con los intereses nacionales. Se da nacimiento, así, a un régimen de economía mixta, en el que el sector público se une a la iniciativa privada, a fin de que el beneficiario último del proceso económico de México, no sea otro que el propio pueblo mexicano:

“Se debaten en el mundo y en México, tesis contradictorias, corrientes confusionistas, intereses ocultos, de uno u otro signo —enfatizaba Luis Echeverría—;⁴³³ pero los mexicanos, asidos a nuestra Constitución, habremos de salir avantes, sin duda alguna, porque seguimos reconociendo que la organización política general consagrada en la Constitución, que las garantías individuales y sociales, y que las libertades que han sido objeto de luchas multiseculares, primero, en el viejo mundo y, luego, en los jóvenes países americanos, vienen a ser el marco único e insustituible dentro del cual puede desenvolverse, en forma civilizada y libre,

(433) Palabras de Luis Echeverría, al Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados; 7 de julio de 1971.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

la vida de este país nuestro, que no está dispuesto a abdicar, a renunciar a sus derechos y a sus libertades, que son nuestra conquista más preciada.”

Y así, mientras que gran parte del mundo se debate, en efecto, en la indefinición y el desconcierto, nosotros tenemos muy claro nuestro camino. Innecesario sería preguntarnos, después del recorrido que hemos hecho a través de la historia constitucional de México, que ¿cuál sería éste?, y que ¿hacia dónde vamos? La respuesta a estas interrogantes, sentimos —y pedimos nuestras anticipadas disculpas al lector por la arrogancia que en ello pudiera existir—, se encuentra en todas y cada una de las páginas de esta obra. Prolíjo sería repetirlas; pensamos, sin embargo, que el resumen se halla en los argumentos que dejamos ya expuestos en el primer apartado: Síntesis Socio-Liberal,⁴³⁴ de este mismo capítulo: conclusorio y final de este trabajo.

Y es que . . .

“México —como tan acertadamente lo afirma Víctor Alba—⁴³⁵ no es país de sistemas ni de dogmas, sino de problemas . . .

Problemas . . . que, a lo largo de su historia, van señalando las soluciones. Las agitadas luchas de los mexicanos, desde finales del siglo XVIII, no son otra cosa que las tentativas, siempre renovadas, de aplicar estas soluciones impuestas por las características mismas de los problemas.

En México no se han pensado las cuestiones sociales en abstracto, sino que se han sacado las ideas de los hechos inmediatos. No ha habido floración de teorías, sino abundancia de programas. Mejor que la doctrina, lo que ha guiado a los mexicanos ha sido la práctica. Y de ésta han surgido ejemplos que, al ser luego explicados, justificados, interpretados, se han convertido en teorías.”

(434) Supra núm. 200.

(435) Victor' Alba: *Las Ideas Sociales Contemporáneas en México*, pág. 9.

JORGE SAYEG HELÚ

Mas, hoy ya tenemos la doctrina: la socio-liberal,⁴³⁶ y sin dejar de ser un país de problemas, México va empezando a ser ya un país de sistemas, que entra de lleno a su madurez. En mucho han contribuido a ello las fórmulas originales que siempre hemos sabido encontrar —nos hemos ingeniado en ello— para resolver dichos problemas, precisamente. Las formas constitucionales “sui generis”, que en varias ocasiones hubimos de inventar, materialmente, para atacar diferentes cuestiones que llegaron a planteársenos —como también lo fuimos señalando en el lugar correspondiente del análisis empprendido—, fueron, en muchas ocasiones, razón fundamental del éxito obtenido.⁴³⁷

(436) Nuestra “fobia” por todos los “ismos”, que no han hecho sino confundir al hombre en algunas de las causas más nobles que emprendiera, sacrificando su libertad o empeñando su dignidad, nos lleva ahora a evitar la expresión “socio-liberalismo” que, sin embargo, hemos empleado en esta misma obra, toda vez que además del carácter equívoco de ella (pues nos hace recordar un tanto el superado abstencionismo estatal en materia económica), podría inducirnos a pensar en sistemas totalitarios que se hallan muy lejos de condicionar la realidad mexicana.

(437) Recuérdese al respecto, entre las muchas que se adoptaron, las que se encontró para dar cabida, dentro de la representación nacional, a las corrientes minoritarias, al lado de la tradicional representación mayoritaria, y sobre la cual llegó a expresarse así el licenciado Mario Moya Palencia (*El Régimen Electoral y los Partidos*), profundo conocedor y verdadero especialista en la materia:

“Nuestro nuevo régimen (el de Diputados de Partido) está basado, fundamentalmente, en la realidad mexicana. Conserva el sistema uninominal o de distrito basado en la elección por mayoría relativa. Permite, dentro de los distritos electorales, lo que Herriot llama “combate de gladiadores”, pues los candidatos, aunque enarboliendo la bandera ideológica de sus respectivos partidos, deben tener un arraigo geográfico y una vinculación directa con los electores, y en consecuencia, actuar como verdaderos contrincantes y no en el plan amorofo en que los podrían colocar las listas electorales, de haberse cambiado el sistema. Por otra parte, este método reconoce la tradicional costumbre de que el diputado, aunque constitucionalmente es representante de toda la Nación, resulta ser el gestor y consejero de los habitantes del distrito en el que fue elegido.

Pero también reconoció el nuevo sistema la realidad mexicana que señalaba, de acuerdo con las estadísticas electorales, el hecho de que aproximadamente el 90% de los votantes emitían el sufragio en favor de los candidatos de un partido mayoritario, el Partido Revolucionario Institucional, que por el sistema mayoritario anterior, obtenía prácticamente todos los triunfos en los distritos electorales, pues la fuerza de las ideas que representa, la plataforma que postula, los programas que propone y las grandes masas que agrupa, le proporcionan arraigo popular, gran material humano para integrar los cuadros de candidatos y una potente y experta maquinaria de tipo electoral. Junto al PRI existían, al promoverse la reforma, otros cuatro partidos políticos que, en orden de fuerza sufragista, eran: el Partido (de) Acción Nacional, el Partido Popular Socialista, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y el Partido Nacionalista de México, cuyo registro fue cancelado en 1964 por no llenar los requisitos que marca la ley.

El nuevo sistema se propuso dar a los partidos minoritarios facilidades especiales para obtener representación y, conservando dentro de los distritos el sis-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Mucho se ha escrito sobre la historia de México, y en particular sobre la historia política de nuestro país. Hemos constatado, sin embargo, que la mayor parte de dichos escritos se refieren a épocas determinadas de ella; a períodos concretos de nuestra historia. Pocas veces ha tratado de interpretarse ésta en su conjunto; y menos, todavía, son las ocasiones en las que dicha interpretación se ha hecho tomando como punto de referencia la evolución constitucional de nuestro pueblo; y al hablar de evolución constitucional, estamos aludiendo a una perspectiva que no siendo enteramente jurídica, ni política solamente, cae un tanto en los dominios de la sociología.

De esta suerte hemos podido seguir la línea ideológica que se trazara nuestro país desde un principio; ideario ininterrumpido que habiendo nacido socio-liberal al despuntar el siglo diecinueve, siguió siendo socio-liberal al mediar dicha centuria, cuando en otras latitudes no preocupaban, aún, los problemas colectivos; y socio-liberal llega y emerge de la Revolución Mexicana en los albores del siglo veinte. Socio-liberal sería, asimismo, el espíritu que motivara nuestras más importantes reformas constitucionales a partir de 1917; y la tónica fundamental que presidiera la actuación de nuestros gobiernos revolucionarios, habría de ser también de naturaleza socio-liberal.

Tan de carácter socio-liberal, en efecto, fue la actuación de Hidalgo y de Morelos, cuando despuntaba apenas el siglo diecinueve, cuantos las de Ponciano Arriaga, Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, y toda aquella constelación de luminarias que encabezara el Presidente Juárez, en plena hegemonía mundial del individualismo decimonónico. El Congreso Constituyente de 1916-1917, y Carranza que lo convocó —ya lo hemos dicho—,⁴³⁸ habrían de recoger nuestras propias necesidades, experiencias y exigencias para, reafirmando nuestra raigambre socio-liberal, hacer nacer esa muy propia conciencia

tema de mayoría por el que todos los partidos se encuentran en igualdad de condiciones, refirió a la obtención de un porcentaje de votos (del 2.5% del total nacional, como mínimo, hasta el 10%), el derecho para los partidos pequeños de obtener desde 5 hasta 20 diputaciones de partido, sin que en esta repartición complementaria pudiera beneficiarse el partido más fuerte. O sea que a los mayoritarios les obliga a ganar por mayoría, y a los minoritarios les da facilidades para llegar a la Cámara, aunque no obtengan triunfos distritales".

(438) Capítulos XXXV y XXXVI.

JORGE SAYEG HELÚ

constitucional de nuestro pueblo; para dar origen a nuestro constitucionalismo social que, como afirma Miguel Cován Pérez:

“...por haber surgido, no de las especulaciones de los teóricos de gabinete, sino de las aspiraciones de un pueblo en armas, ha abierto en el ámbito del Derecho Universal, un ancho pórtico por el que caben todas las transformaciones y que puede llevar, quizás, al camino en que el Hombre alcance su destino final”.⁴³⁹

Por eso decimos que el constitucionalismo social mexicano nacido en 1917, pero con muy hondas raíces en el pasado de nuestro pueblo, no se nutre sino de dicha esencia socio-liberal, y es ella precisamente, la que, como óptimo fruto de su historia, proyecta ahora para construir su porvenir; pues...

“Los pueblos avanzan hacia metas superiores —leemos en el prólogo que escribiera Adolfo López Mateos para *México 50 años de Revolución*— cuando tienen una percepción precisa de su pasado, asumen con entereza las responsabilidades de su presente y atisban con diafanidad su insustituible destino.”

Y así como dicha esencia socio-liberal alimentara tanto la actuación de Cárdenas, López Mateos y Echeverría otrora, cuanto la de Miguel de la Madrid en el momento actual de México, habrá de seguir presidiendo ideológicamente los destinos de nuestra patria, porque parece ser la única que ha sabido contemplar al hombre en esa doble raigambre, que lo lleva a su mejoramiento y su superación sociales, sin el sacrificio ni de su libertad ni de su dignidad personales:

“La Constitución sintetiza las luchas y las aspiraciones del pueblo —ya lo señalaba, así, Luis Echeverría—.⁴⁴⁰ La organización política, las garantías individuales y los derechos sociales que consagra, son fruto de una experiencia intransferible. Señala el único camino por el que puede

(439) Miguel Cován Pérez: “Los primeros 50 años del constitucionalismo social”, en *Por el Camino de un México Nuevo*, pág. 61.

(440) Luis Echeverría. Primer Informe de Gobierno; 1º de septiembre de 1971.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

transcurrir en forma civilizada y libre, la vida de los mexicanos.”

Destacado constitucionalista y profundo conocedor de nuestra historia, cuando era aún candidato a la Presidencia de la República, el Lic. Miguel de la Madrid hubo de enfatizar, asimismo:

“Estudiemos la Constitución, aprendamos la Constitución, divulgemos la Constitución. Ese es nuestro programa político fundamental.”